GARANTÍA REAL
2019-0882

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y por ser procedente, ofíciese al Juzgado Primero Civil municipal de ejecución de Bucaramanga, para que proceda a levantar la medida cautelar registrada sobre el vehículo IPU922 a órdenes del proceso 68001400301720190000201, donde es demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., lo anterior teniendo en cuenta que con auto del 30 de abril de 2021, se puso el vehículo a disposición de este proceso, pero no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, lo que es necesario para continuar con el trámite procesal.

De otro lado, previo a ordenar la entrega del Vehículo al Banco Pichincha, ofíciese a la Policía Nacional, para que informe al Despacho a ordenes de qué proceso y Juzgado se encuentra la medida cautelar que pesa sobre el vehículo IPU922.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 001 QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE ENERO DE 2022

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA